

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE CÓRDOBA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

*EN CÓRDOBA:* en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

*EN LA PROVINCIA:* en todas las administraciones de correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

*ENCÓRDOBA.* Por un mes llevado á casa de los Señores suscritores 9 rs. y por un trimestre 24.

*PARA LOS DE AFUERA.* Por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

Circular núm. 271.

Por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Marchena se reclama la busca y captura del reo prófugo Manuel Gonzalez, conocido por el artillero, vecino de la poblacion de Lantejuela y de las señas que se espresan á continuacion á quien se sigue causa sobre robo de aceitunas. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de Guardia Civil, practiquen las diligencias convenientes al efecto, y caso de conseguirla lo remitan con toda seguridad por transitos de justicia á disposicion del referido juzgado. Córdoba 21 de Marzo de 1846.—Javier Cavestany.

#### SEÑAS.

Edad 40 años, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color trigueño, vestido de campo á estilo del pais, con calzones de paño y botines de becerro.

Circular núm. 272.

Habiendo desertado del primer Regimiento de Cazadores Caballería de Montesa, el soldado Juan de Castro Gomez, natural y vecino de Baena, de oficio Labrador, de estado soltero y de las señas que a continuacion se espresan; prevenngo á los Alcaldes de esta provincia, Comisarios

y Celadores de proteccion y Seguridad pública y fuerza de Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficases diligencias para la captura de dicho individuo, poniendolo caso de ser habido con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante General de esta provincia por quien se reclama. Córdoba 21 de Marzo de 1846.—Javier Cavestany.

#### SEÑAS.

Edad 19 años, estatura 5 pies una pulgada dos lineas, sus señales pelo rubio, ojos melados, color trigueño, nariz corta, barba poca.

### COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 270.

Necesitandose saber en esta Comandancia general si existen en esta Provincia, los individuos licenciados procedentes del Ejército, que á continuacion se espresan, los Comandantes de armas, Alcaldes constitucionales, ó los mismos interesados, manifestarán por medio de oficio el punto en que residen, para poderles enterar asuntos que les interesa.

*Individuos que se citan.*

Sargento 1.<sup>o</sup> licenciado, de infantería D. Manuel del Pozo.

Sargento 2.<sup>o</sup> id., Ramon Montoro.

Otro id., Juan Mateo Villamil.  
Otro id. de caballería, José Garcés.  
Cabo 1.º de id., José de Torres.  
Sargento 2.º de cuerpo, francos, José María Muñoz.  
Otro de carabineros, D. Antonio Nayarro.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la Provincia para que tenga cumplido efecto. Córdoba 13 de Marzo de 1846.—El Brigadier Comandante General, Francisco Moriones.

---

### COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 275.

Con el objeto de reunir algunos datos estadísticos que ha tenido á bien exigir el Gobierno de S. M., los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, ó las Comisiones locales de instruccion primaria de los mismos, luego que reciban la presente circular, se servirán manifestar á esta Comision superior, el año y fecha desde la que han sido establecidas, y dotadas de fondos comunes sus respectivas escuelas públicas, ya sean superiores, elementales ó incompletas. Lo que se hace saber á las citadas corporaciones para su inmediato cumplimiento. Córdoba 17 de Marzo de 1846.—El Gefe Político Presidente, Javier Cavestany.—Francisco de Borja Pabon, Secretario.

---

*Juzgado primero de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido.*

Circular núm. 273.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, y Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto á Juan de Dios Lopez, vecino de esta Ciudad, á la Collacion de San Nicolás de la Villa, de estado soltero, de ejercicio desbravador de Caballos, para que dentro de nueve dias siguientes al de la fecha, se presente en la cárcel pública de esta Capital, á defenderse de la culpa que le resulta en la causa que se le está siguiendo por mi Juzgado y presencia del infrascripto Escribano, por heridas; que si lo hiciere será oido y su justicia guardada, y en su rebeldía procederé en la causa como si estuviese presente, parandole el perjuicio que haya lugar. Córdoba 28 de Marzo de 1846.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de su Sria., José María Galvez y Aranda.

### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

D. Luis Bertran de Lis, Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que en virtud de competentes acuerdos se subasta por el término de 8 dias la empresa de levantar las valdosas y empiedro de la calle de los Letrados, sustituyendolo con tacos de madera segun el modelo adoptado, y se previene que para su remate se ha señalado el dia 28 del corriente mes á las 12 del dia en las casas Capitulares donde podrán acudir los licitadores que en la subasta quieran interesarse. Córdoba 21 de Marzo de 1846.—Luis Bertran de Lis.—Mariano Muñoz Casas-Deza, Secretario.

---

## MEMORIA

COMPRENSIVA

### DE LOS TRABAJOS VERIFICADOS

POR LAS COMISIONES

#### DE MONUMENTOS HISTORICOS Y ARTISTICOS DEL REINO

desde 1.º de Julio de 1844 hasta igual fecha de 1845,

PRESENTADA POR LA COMISION CENTRAL DE LOS MISMOS AL EXCELENTISIMO SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

---

(Continuacion.)

Partiendo de estos principios ha creído la Central que debian extenderse sus miras no solamente á los edificios de los conventos suprimidos, no solamente á los objetos de antigüedades que se descubren á cada paso en las famosas y despedazadas poblaciones que levantaron en nuestro suelo los romanos, sino tambien á toda clase de monumentos, si bien no sean propiedad del Estado, para estudiarlos y apreciarlos como corresponda á su importancia relativa, y exija la historia del arte de edificar entre nosotros. Estos estudios, estas tareas que pueden dar por resultado mas pronto ó mas tarde los Anales de la arqueología española, si tal puede llamarse, han menester de la proteccion activa y directa del Gobierno de S. M., puesto que han de fandarse sobre un viaje artistico, en cuyo proyecto se ocupa ya esta Comision Central, para someterlo á la consideracion de V. E. en su dia. Por estas causas omite el hacer aquí otras observaciones, sin embargo de haber creído oportuno el indicar esta idea.

Para llevar, finalmente, á cabo todos los trabajos comenzados y los que se proyectan para en adelante, cuenta la Comision con los conocimientos de los Sres. D. José Cavada y D. Antonio de Zabaleta, individuo el primero de la Comision provincial de Oviedo y el segundo de la de Santander, ambos residentes en esta Córte. Ya ha tenido V. E. ocasion de ver los trabajos que ha desempeñado el último: el Sr. Cavada, que ha hecho particulares y útiles investigaciones sobre la arquitectura denominada asturiana, ha presentado últimamente una Memoria sobre este precioso género, cuya calificación omite esta Central por no ofender su modestia. El nombramiento del Sr. D. Javier de Quinto en reemplazo del Excmo. Sr. D. Martin Fernandez Navarrete, cuyo fallecimiento fué harto sensible á esta Comision, le ha servido también de poderosa ayuda, esperando utilizar convenientemente sus estudios.

Este es, Sr. Excmo., el resumen de los trabajos del año en que termina en fin de Junio pasado. La Comision, que apesar de tantos obstáculos y contradicciones tiene la honra de ofrecer en tan corto tiempo tan satisfactorios resultados, se lisonjea con la esperanza de que en el venidero se obtendrán mas dignos y sazonados frutos. Madrid 1.º de Julio de 1845.—Excmo. Sr.—El Vicepresidente, El Conde Clonard.—Javier de Quinto.—José Madrazo.—Antonio Gil de Zárate.—Valentin Carderera.—Anibal Alvarez.—José Amador de los Rios, Secretario.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DE LA PENÍNSULA.

### SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA.

*Negociado número 3.*

Excmo. Sr.: Al poner en conocimiento de la Reina la Memoria anual presentada por la Comision de que V. E. es digno Vicepresidente, haciendo relacion de los trabajos que han emprendido y llevado á cabo las Comisiones de provincia, se ha dignado S. M. disponer que se manifieste á la expresada corporacion el especial agrado con que se ha enterado del celo, interes y perseverancia que emplea en el desempeño de su encargo; no dudando que, tanto esa Comision Central como las de las provincias, pondrán todo su conato y continuarán haciendo seguros esfuerzos para llevar á cabo las útiles é importantes tareas que les están encomendadas.

Asimismo, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º, artículo 10 de la Real orden expedida en 13 de Junio de 1844, es la voluntad de S. M. que se imprima y publique la expresada Memoria, acompañada de una lista indica-

tiva de los individuos que componen esta y las demas Comisiones de Monumentos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1845.—Pidal.—Sr. Vicepresidente de la Comision Central de Monumentos.

### *Negociado núm. 14.—Circular.*

Por Real orden de 2 de Abril último se sirvió la Reina (Q. D. G.) mandar que los Gefes políticos remitiesen á este Ministerio de mi cargo una nota de todos los edificios, monumentos y objetos artísticos de cualquiera especie que fuesen, que procedentes de los extinguidos conventos, existan en sus respectivas provincias, y que por la belleza de su construccion, por su antigüedad, el destino que han tenido ó los recuerdos históricos que ofrecen sean dignos de conservarse, á fin de adoptar las medidas oportunas para salvarlos de la destruccion que les amenaza. Aunque no todos los Gefes políticos han podido cumplir con este encargo por la dificultad de reunir las noticias pedidas, son bastantes ya los datos que se tienen para conocer la gran riqueza que en esta parte posee todavía la nacion, y la necesidad urgente de adoptar providencias eficaces que contengan la devastacion y la pérdida de tan preciosos objetos, procurando sacar de ellos todo el partido posible en beneficio de las artes y de la historia.

Por lo tanto S. M., enterada de todo, y deseando que se proceda en tan importante punto con el conocimiento, método y regularidad que son de desear para que los resultados correspondan al fin que se propone, se ha dignado dictar las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Habrá en cada provincia una Comision de Monumentos históricos y artísticos, compuesta de cinco personas inteligentes y celosas por la conservacion de nuestras antigüedades.

Art. 2.º Tres de estas personas serán nombradas por el Gefe político; las otras dos por la Diputacion provincial, que podrá elegir una de su propio seno. La presidencia corresponde al Gefe político, y en su defecto al Vocal que esta autoridad señale.

Art. 3.º Será atribucion de estas Comisiones:

1.º Adquirir noticia de todos los edificios, monumentos y antigüedades que existan en su respectiva provincia y que merezcan conservarse.

2.º Reunir los libros, códices, documentos, cuadros, estatuas, medallas y demas objetos preciosos literarios y artísticos pertenecientes al Estado que esten diseminados en la provincia, reclamando los que hubieren sido sustraídos y puedan descubrirse.

3.º Rehabilitar los panteones de Reyes y personajes célebres ó de familias ilustres, ó trasladar sus reliquias á paraje donde estén con el decoro que les corresponde.

4.º Cuidar de los Museos y Bibliotecas provinciales, aumentar estos establecimientos, ordenarlos y formar catálogos metódicos de los objetos que encierran.

5.º Crear archivos con los manuscritos, códices y documentos que se puedan recoger, clasificarlos é inventariarlos.

6.º Formar catálogos, descripciones y dibujos de los monumentos y antigüedades que no sean susceptibles de traslación, ó que deban quedar donde existen, y también de las preciosidades artísticas que por hallarse en edificios que convenga enagenar, ó que no puedan conservarse, merezcan ser transmitidas en esta forma á la posteridad.

7.º Proponer al Gobierno cuanto crea conveniente á los fines de su instituto, y suministrarle las noticias que les pida.

Art. 4.º Los gastos que ocasionen estas Comisiones se satisfarán por ahora de los fondos provinciales.

Art. 5.º Cesarán todas las Juntas que en el día existan para la organización y conservación de Museos y Bibliotecas provinciales; mas para la composición de las nuevas Comisiones se contará en lo posible con los individuos de aquellas Juntas, consultando el Gefe político al Gobierno cualquiera duda que pueda ofrecerse acerca de este particular.

Art. 6.º Las Comisiones no se entenderán con el Gobierno, oficinas, corporaciones ó particulares sino por el conducto de su presidente el Gefe político, que firmará todas las comunicaciones. Cuando estas se dirijan al Gobierno, el Gefe político añadirá su dictámen particular.

Art. 7.º Las mismas Comisiones no procederán á operación alguna ni harán gastos, de cualquiera especie que sean, sin expresa autorización del Gefe político, quien consultará al Gobierno siempre que el objeto lo merezca por su importancia.

Art. 8.º Cada tres meses pasarán al Ministerio de la Gobernación de la Península un resumen de sus trabajos y de los resultados que hubieren conseguido.

Art. 9.º Habrá en Madrid una Comisión Central presidida por el Ministerio de la Gobernación, y compuesta de un Vicepresidente y cuatro Vocales, á lo menos, nombrados por S. M.

Art. 10. Serán atribuciones de esta Comisión:

1.º Dar impulso á los trabajos de las Comisiones provinciales y regularizarlos.

2.º Proponer al Gobierno cuanto crea conveniente para este fin y para el logro de los objetos comprendidos en el artículo 3.º

3.º Evacuar todos los informes que le pida el Gobierno, y ejecutar cuantos trabajos le en-

cargue correspondientes á los objetos de su instituto.

4.º Redactar anualmente una memoria que se publicará, y en que dé cuenta del resultado que hubieren tenido sus trabajos.

(Se continuará.)

---

### Juzgado de primera instancia de Hinojosa y su Partido.

D. Lorenzo Garcia Santos, Juez Letrado de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos á instancia de D. Miguel de las Moras, vecino y del Comercio, que lo es de la ciudad de Palencia, D. Pedro Casameiro, que lo es de la de Sevilla, y D. Juan Rosa Barea, que lo es de Almaden, y los respectivos procuradores en su nombre contra Ramon Linares, vecino del Viso, en este partido judicial, sobre pago de mrs., cuyas demandas á instancia del Rosa Barea se han acumulado y declaradose el caudal del Linares en concurso necesario; y para que pueda llegar á noticia de los demas acreedores he dispuesto cite, llame y emplaze con termino de treinta dias, por medio del presente, que se habrá de insertar en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta del Gobierno, previa fijacion en esta villa, y en la del domicilio del reo; apercibiendoles que de no comparecer en dichos autos, dentro del término señalado, por si ó por medio de Procurador con poder bastante, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Hinojosa y Marzo 11 de 1846. — Lorenzo Garcia Santos. — Por mandado de dicho Sr., Diego Parra Lancha.

---

### AVISO.

Quien quisiere comprar unas casas ollería, situadas en la Calle del Caño Trascastillo núm. 59, podrá acudir para tratar con su Administrador D. Juan de Dios Duarte y Vazquez, Calle Toquería núm. 55.

---

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.